



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandado:	Rodolfo Correa Lozada
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2021 00965 00
Decisión:	Incorpora - Ordena seguir adelante con la ejecución

1. Obra en el plenario acuerdo de pago suscrito entre las partes, acompañado de siete (7) constancias de consignación por valor cada una de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000) M/cte., las cuales se ponen en conocimiento de la parte demandante, para todos los efectos a que haya lugar.

2. No se tiene en cuenta la comunicación remitida por el demandado, mediante el cual manifiesta que conoce la existencia del proceso, como quiera que, para el momento de su presentación, el mismo ya se encuentra notificado de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G. del P.

3. Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandada, señor **RODOLFO CORREA LOZADA**, se notificó en la forma dispuesta en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., quien, dentro de la oportunidad legal, guardó silencio.

Al no existir oposición y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso continuar con el trámite procesal y dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas, incluyendo a título de agencias en derecho, la suma de **\$ 3.332.378.34** m/cte.

CUARTO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados, y los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, se ordena la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 082.

Bogotá, 14 de junio de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

**Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eacc76751a0994fc74e69dfc6fdf4027abd668eddc0d5fd66d099bdd5c3c70f2**

Documento generado en 13/06/2022 07:32:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**